



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HCBH/002-2015 DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE 34 UNIDADES DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT UBICADOS EN LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **BRYAN ALBERTO BUEZO CRUZ**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1988-07919 y RTN Numero 08011988079197; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE 34 UNIDADES DE AIRES ACONDICIONADOS TIPO MINI SPLIT UBICADOS EN LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS EN ESTE DISTRITO CENTRAL**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda a dar mantenimiento preventivo de 34 unidades de Aire Acondicionado Tipo Mini Split ubicados en la Estacion Central de Bomberos en el Municipio del Distrito Central; compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 63 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y del Decreto Legislativo No. 140-2014 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2015, los fondos de este contrato provienen de las transferencias que realiza la Alcaldía Municipal del Distrito Central por Tasa de Servicio de Bomberos.- **CLÁUSULA**

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.- Este Contrato de Prestación de Servicios es únicamente para los trabajos indicados en la cláusula anterior del presente contrato, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarlo para futuros trabajos.- **PLAZO:** El plazo del presente Contrato es de cuatro (4) meses contados a partir de la respectiva **Orden de Inicio**.- Podrá darse una prórroga del plazo, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 17,850.00)**.- El monto del contrato *se pagara de la siguiente manera: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DESPUES DE REALIZAR EL PRIMER MANTENIMIENTO Y EL SEGUNDO CINCUENTA POR CIENTO (50%) AL FINALIZAR EL CONTRATO* a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.- A este Contrato se le deducirá el DOCE PUNTO CINCO (12.5%) de Impuesto sobre la Renta (ISR), el cual será entregado según lo establecido en el artículo 164 del Decreto Legislativo 140-2013 contentivo de las Disposiciones Generales de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2014.- De igual manera **EL CONTRATISTA** bajo su cuenta y riesgo en caso de necesitarlo, se obliga a contratar personal calificado, honesto, serio y responsable para el mantenimiento referido.- Es entendido que en lo relativo a este personal, los riesgos y problemas relacionados correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** de tal manera que por este acto exonera **AL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras de cualquier reclamación laboral legal u otro proveniente de las actividades o hechos relacionados en la ejecución del Contrato.- **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: a) Realizar el pago **EN DOS PARTES EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DESPUES DEL PRIMER MANTENIMIENTO Y EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) RESTANTE AL FINALIZAR EL CONTRATO**, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá rendir un informe final, mismo que estará sujetos a la supervisión necesaria por parte de **EL CONTRATANTE**; nombrándose para tal efecto como supervisor al ingeniero Eléctrico **DARWIN JOSE CARDENAS LOPEZ**, como supervisor designado para el control adecuado del presente contrato; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: a) Realizar el mantenimiento comprendido en **la cláusula primera del presente contrato**.-b) Realizar el mantenimiento de manera periódica en las Unidades de Aire Acondicionado, durante los cuatro meses de vigencia del Contrato, los cuales empezaran a contar a partir de la respectiva orden de inicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.-**CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**.-**EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito al **CONTRATISTA** tal decisión.-**CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIA**:- Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de Mantenimiento No. HBCBH/002-2015.

materia, sometiéndose expresamente a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. **-CLAUSULA SEPTIMA COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Prestación de Servicios para el mantenimiento de 34 unidades de aire acondicionado ubicados en la Estacion Central de Bombero de este Distrito Central, En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, a los veintiséis (26) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015).


Abog. Graf. Jaime Omar Silva Murillo
EL CONTRATANTE


Bryan Alberto Buezo Cruz
EL CONTRATISTA

TELEFONO EMERGENCIA: 198

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”